



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Nº 020 -2019-SUNEDU-03-10

Lima, 20 SET. 2019

### VISTO:

La solicitud de subsidio por fallecimiento (RTD Nº 034705-2019-SUNEDU-TD) de fecha 15 de agosto de 2019, presentada por la señora **Julia Zamora Valiente de Linares**<sup>1</sup>, en adelante la señora Valiente, para el reconocimiento del pago de subsidio por fallecimiento de su cónyuge, el expansionista Luis Augusto Linares Cabrejos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme al tercer párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria, la Sunedu asume la administración y pago de las pensiones de los pensionistas de la extinta Asamblea Nacional de Rectores, pertenecientes al régimen del Decreto Ley Nº 20530;

Que, la señora Valiente solicita subsidio por fallecimiento de su cónyuge, el señor Luis Augusto Linares Cabrejos, expansionista de la extinta Asamblea Nacional de Rectores, administrada por la Sunedu;

Que, conforme al Acta de Defunción Nº 5000963733 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) presentada por la señora Valiente, se verifica el fallecimiento del señor Luis Augusto Linares Cabrejos, ocurrido el 27 de julio de 2019;

Que, asimismo obra en el expediente el Acta de Matrimonio Nº 1005217804, expedida por el RENIEC con la cual se encuentra acreditado el vínculo familiar (esposa - esposo) de la señora Valiente con el señor Luis Augusto Linares Cabrejos;

Que, de acuerdo al artículo 144 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM *"El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"*;

Que, asimismo, el artículo 149 del Reglamento en mención establece que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar social y/o incentivos en aquellos aspectos que corresponda, siendo uno de ellos el subsidio por fallecimiento del personal cesante y de sus familiares directos;

Que, conforme a la Boleta de Pago del mes de julio de 2019, mes en que se produjo el fallecimiento del señor Luis Augusto Linares Cabrejos, se advierte como pensión total la suma de S/ 2,318.46 (Dos mil trescientos dieciocho y 46/100 Soles);

<sup>1</sup> Representada por su hija, la señora Julia Zolla Eufemia Linares Zamora.





Que, a través del Informe Técnico N° 005-2019-SUNEDU-03-10/EJLZ, de fecha 21 de agosto de 2019, se realizó el cálculo del pago del subsidio por fallecimiento equivalente a tres (03) pensiones totales, cuyo monto asciende a la suma de S/ 6,955.38 (Seis mil novecientos cincuenta y cinco y 38/100 Soles);

Que, asimismo, siendo que al momento del fallecimiento del señor Luis Augusto Linares Cabrejos -el 27 de julio de 2019- ya se le había abonado el total de su pensión mensual, corresponde efectuar el descuento respectivo por el pago en exceso por tres (03) días, lo que equivale a la suma de S/ 231.85 (Doscientos treinta y uno y 85/100 Soles);

Que, por lo cual, deduciendo del monto de S/ 6,955.38 la suma de S/ 231.85, resulta en un total de S/ 6,723.53 (Seis mil setecientos veintitrés y 53/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 1003-2019-SUNEDU-03-10 la Oficina de Recursos Humanos solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la ampliación de la certificación de crédito presupuestario – CCP N° 000000024; la cual fue aprobada con fecha 19 de setiembre de 2019, conforme se advierte del Certificado de Crédito Presupuestario N° 000000024 que obra en el expediente, con el cual se cubrirá el pago del subsidio por fallecimiento correspondiente a la suma de S/ 6,723.53 (Seis mil setecientos veintitrés y 53/100 Soles) que será asumido en el Rubro 00, en la específica de gasto 2.2.2 3.4 3 Gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 003-2019-SUNEDU, modificada por las Resoluciones de Superintendencia N° 028-2019-SUNEDU y N° 037-2019-SUNEDU, se delegaron facultades al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos para *"Emitir las resoluciones para el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento de los servidores y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo, de conformidad a lo dispuesto en los artículo 144 y 145 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM"*;

Que, dado que tal delegación no alcanzaba al personal cesante, mediante la Resolución de Superintendencia N° 061-2019-SUNEDU, de fecha 03 de mayo de 2019, se ha precisado la delegación de facultades precitada, quedando redactada de la siguiente manera: *"Emitir las resoluciones para el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento de personal cesante y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM"*;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y la Resolución de Superintendencia N° 003-2019-SUNEDU, modificada por las Resoluciones de Superintendencia N° 028-2019-SUNEDU y N° 037-2019-SUNEDU y precisada con la Resolución de Superintendencia N° 061-2019-SUNEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-**Otorgar por única vez a favor de la señora Julia Zamora Valiente de Linares, el subsidio ascendente a la suma de S/ 6,723.53 (Seis mil setecientos veintitrés y 53/100 Soles) por fallecimiento de su cónyuge, el expansionista Luis Augusto Linares Cabrejos.

**Artículo 2.-**Precisar que el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá afectarse al Rubro 00, en la Específica de Gasto: 2.2.2 3.4 3 Gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista del Presupuesto Institucional 2019.





**Artículo 3.-**Notificar la presente resolución al interesado, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, encargadas del cumplimiento de las acciones que se deriven de la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

A large, stylized handwritten signature in blue ink, appearing to be "Y. Pérez Astuhamán".

.....  
YESSICA DORIS PÉREZ ASTUHAMÁN  
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria



